

**Julio 2018 - Novedades impositivas del 19-07 al 25-07**

**Novedades Nacionales**

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CÓRDOBA**

**RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 204/2018**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Córdoba afectados por sequía.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA FE**

**RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 203/2018**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Santa Fe afectados por sequía.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHACO**

**RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 202/2018**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia del Chaco afectados por sequía.

➤ **PROCEDIMIENTO FISCAL. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. OBLIGATORIEDAD DEL MISMO. MODIFICACIÓN DE PLAZOS DE NOTIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4280**

La ley de reforma tributaria -L. 27430- dispuso que el domicilio fiscal electrónico tendrá carácter obligatorio, salvo para aquellos casos en los que la AFIP disponga la excepción de constituirlo.

Ahora, la AFIP dispone que, a partir del 1/8/2018, el domicilio fiscal electrónico tendrá carácter obligatorio, salvo para aquellos contribuyentes que tengan

domicilio fiscal en localidades con menos de 1.000 habitantes y además cumplan determinados requisitos.

En materia del uso del domicilio fiscal electrónico, señalamos que las comunicaciones y notificaciones efectuadas informáticamente se considerarán perfeccionadas el día en que el contribuyente acceda al documento digital o el día lunes inmediato posterior a la fecha en que las comunicaciones o notificaciones se encuentren disponibles (en reemplazo de los días martes y viernes, como estaba previsto hasta ahora).

Por último, señalamos que todos los contribuyentes que tengan domicilio fiscal electrónico deberán informar una dirección de correo electrónico y un número de teléfono celular.

➤ **CONVENIO MULTILATERAL. DISPOSICIONES APLICABLES A ENTIDADES FINANCIERAS PARA DETERMINAR LOS INGRESOS ATRIBUIBLES A CADA FISCO. ENTIDADES QUE CONFECCIONEN ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS. ACLARACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 4/2018**

Se aclara que, a los fines de determinar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos atribuible a cada Fisco por parte de las entidades financieras que confeccionen estados financieros consolidados, se deberán considerar los estados financieros individuales, tomando como referencia el estado de resultados, sin considerar los otros resultados integrales, salvo que sean reclasificados al resultado del ejercicio.

## **Novedades Provinciales**

- **ENTRE RÍOS. RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO. PLAN ESPECIAL PARA PYMES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES DE COMERCIO MAYORISTA Y MINORISTA POR DEUDAS VENCIDAS AL 31/5/2018. PRÓRROGA**

### **RESOLUCIÓN (Min. Economía, Hacienda y Finanzas Entre Ríos) 93/2018**

Se prorroga hasta el 19/7/2018 el plazo para el acogimiento al régimen de regularización de deudas vencidas al 31/5/2018, para contribuyentes que desarrollen actividades de comercio mayorista y minorista, que revistan la categoría de micro, pequeño o mediano -L. 6505, art. 191 y R. (MEHyF E. Ríos) 75/2018- y que hayan cumplimentado las presentaciones de las declaraciones juradas omitidas y/o subsanado las inconsistencias detectadas en las mismas antes de la sanción de la presente.

Asimismo, se prorroga al 26/7/2018 la opción de pago del anticipo del 10%, manteniéndose las fechas de vencimiento para las dos cuotas restantes el 28/8/2018 y 28/9/2018, respectivamente -inc. b) del art. 6 de la R. (MEHyF E. Ríos) 75/2018-.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. COMERCIALIZACIÓN MAYORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS. COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGAS. MODIFICACIÓN**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 27/2018**

Se incluye, dentro del régimen especial de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable sobre la comercialización mayorista de combustibles líquidos, a las compañías que presten servicios de transporte carretero de cargas y/o de pasajeros de corta, media y larga distancia dentro del ámbito provincial.

Asimismo, se establece que, a los fines de determinar los sujetos pasibles de percepción y las alícuotas a aplicar, los agentes del citado régimen deberán consultar el padrón que la ARBA publicará en su página web ([arba.gba.gov.ar](http://arba.gba.gov.ar)).

Al respecto, se dispone el procedimiento que deberán cumplir los contribuyentes y/o responsables incluidos en el referido padrón a los fines de manifestar su disconformidad con relación a la alícuota asignada y solicitar la exclusión del mismo.

- **ENTRE RÍOS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. PARÁMETROS. ACTIVIDADES EXCLUIDAS**

### **RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 236/2018**

Se establece que sobre determinadas actividades no se aplicarán los parámetros "superficie afectada" o "energía eléctrica consumida anualmente", a los fines de su

encuadramiento en la categoría que les corresponda dentro del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR E. Ríos) 11/2006-.

➤ **CHACO. INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. ALÍCUOTAS. MODIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1946/2018**

Se reduce del 5,5% al 3,5% la alícuota a aplicar del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los servicios de seguro de salud -RG (ATP Chaco) 1746/2012-.

La mencionada alícuota comenzará a regir a partir del 19 de julio de 2018.

➤ **CHACO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL. EXCLUSIONES. MODIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1947/2018**

Se establece que se encuentran excluidas del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -RG (DGR Chaco) 1485/2003 y 1486/2003- las acreditaciones provenientes de devoluciones por promociones de tarjetas de crédito, compra y débito emitidas por la misma entidad bancaria obligada a actuar como agente de recaudación.

Asimismo, se establecen operaciones excluidas del mencionado régimen hasta el 30/6/2019, renovables en forma automática por períodos semestrales, de no mediar manifestación en contrario.

En ese orden, se crea un régimen de información con carácter de declaración jurada que los agentes deberán presentar trimestralmente, con información detallada de todas las operaciones exceptuadas, indicando fecha, importe, tipo de operación y CUIT de los contribuyentes empadronados en el Sistema SIRCREB.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones son de aplicación a partir del 1/10/2018.

➤ **BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DURANTE EL AÑO 2017. REINGRESO**

**RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 206/2018**

Se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que hubieran quedado excluidos de la categoría del régimen simplificado durante el año 2017, ya sea por declaración jurada o de oficio, por superar el límite máximo de ingresos devengados para la permanencia en la máxima categoría, podrán reingresar al mismo hasta el 30/9/2018.

- **CÓRDOBA. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN SIMPLIFICADO DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. INTERESES RESARCITORIOS APLICABLES**

**RESOLUCIÓN (Sec. Ingresos Públicos Cba.) 25/2018**

Se establece que, cuando se trate de deudas correspondientes al impuesto fijo que deben abonar los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos, resultarán de aplicación los intereses resarcitorios que utiliza la Administración Federal de Ingresos Públicos para las deudas provenientes del régimen simplificado nacional.

- **CÓRDOBA. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2018. INSCRIPCIONES DE VEHÍCULOS NUEVOS. DISMINUCIÓN DE LA ALÍCUOTA**

**DECRETO (Poder Ejecutivo Cba.) 1056/2018**

Se disminuye del 40% al 30% la alícuota del impuesto de sellos aplicable sobre las inscripciones de vehículos nuevos (0 km) adquiridos en concesionarias no inscriptas como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la Provincia o cuando la factura de compra no fuera emitida por las concesionarias de la Provincia.

- **SANTIAGO DEL ESTERO. PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. REGLAMENTACIÓN**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Santiago del Estero) 25/2018**

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero reglamenta el domicilio fiscal electrónico -art. 29 bis del CF Provincial-.

Al respecto, se establece que el mismo será de constitución obligatoria para los contribuyentes y/o responsables que soliciten certificado de conducta fiscal electrónico, los que adhieran a planes de pago vigentes y para aquellos que soliciten exenciones, siendo de adhesión voluntaria para el resto de los contribuyentes provinciales.

Asimismo, las notificaciones informáticas del acto administrativo, los emplazamientos, requerimientos, informes y/o comunicaciones realizados por este medio se consideran efectuados en los siguientes momentos, el que ocurra primero:

- El día en que el contribuyente y/o responsable proceda a la apertura del documento digital que contiene la comunicación, o el día siguiente hábil administrativo si aquel fuese inhábil; o

- El día miércoles inmediato siguiente posterior a la fecha en que las notificaciones o comunicaciones se encontraran disponibles, o el día siguiente hábil administrativo si el mismo fuere inhábil.

La norma será de aplicación a partir del 1/8/2018.

➤ **JUJUY. INGRESOS BRUTOS. SERVICIOS DE TELEVISIÓN. ALÍCUOTAS. MODIFICACIÓN**

**LEY (Poder Legislativo Jujuy) 6079**

Se reduce del 6% al 5% la alícuota a aplicar en el impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente a los servicios de televisión -art. 2 del Anexo III de la ley impositiva 2018-.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 30

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2018 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° - BO: 26/3/2012
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 8

### MARTES 31

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2018 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Informe para fines fiscales y balances en .pdf** | DDJJ | 2018 | CUIT: todos | Nota: Cierre: Enero/2018 - F. 760/C o F. 780 y balances en formato pdf [RG (AFIP) 3077 - BO: 13/4/2011]
3. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° - BO: 26/3/2012
4. **CITI Escribanos** | DDJJ | Junio/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 3034, art. 8 - BO: 18/2/2011
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 6/2018 | CUIT: 9
6. **Información de sujetos vinculados. Mercado Interno** | DDJJ informativa | Junio/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 3572, art. 12 - BO: 19/12/2013

### MIÉRCOLES 01

1. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 969** | DDJJ informativa | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: F.969: ejercicio cerrado en 2/2018 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/7/2011)
2. **Participaciones societarias** | DDJJ | 2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según art. 49, incs. a) y b) L.I.G. y RG (AFIP) 3293, art. 6° - BO: 26/3/2012

### VIERNES 03

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1° sem.** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741 - 1er. semestre del ejercicio que finalice en 9/2018

2. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 9/2018.
3. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2018 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 1/2018
4. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 12/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 12/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
6. **Débitos y créditos. A partir del día 23** | Pago a cuenta | Julio/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006